

**REF: ESTABLECE MECANISMO DE ENVÍO
DE IDENTIFICACIÓN Y SEXO DE LOS
DIRECTORES DE LAS SOCIEDADES
ANÓNIMAS ABIERTAS Y
ESPECIALES**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°555**1 DE DICIEMBRE DE 2025**

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 numerales 1 y 18 y 20 numeral 3, ambos del Decreto Ley N°3.538; los artículos 31 y 31 bis de la Ley N°18.046; el artículo primero transitorio de la Ley N°21.757 y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°472 de 27 de noviembre del 2025 ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

La Comisión dispondrá en su sitio web institucional una nómina de aquellas sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales fiscalizadas por la Comisión, en adelante las Sociedades, que por disposición legal deban dar cumplimiento a las obligaciones de información contenidas en la presente normativa.

I. DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD POR SEXO EN LOS DIRECTORIOS

A partir del 1 de enero de 2026, las Sociedades deberán ingresar en un módulo especial disponible a través de CMF Supervisa, a más tardar el quinto día hábil siguiente a cada elección de su directorio, la siguiente información:

- 1) Fecha de celebración de la junta de accionistas en que se llevó a cabo la elección o renovación del directorio.
- 2) Nombre, número de cedula de identidad o pasaporte y sexo de cada director electo y su respectivo suplente, si lo hubiere; y
- 3) Razones y fundamentos en caso de que no se verifique el porcentaje máximo de representación por sexo de los directores titulares, a que se refiere el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley N°18.046. Esto es, 80% para los años 2026, 2027 y 2028, luego 70% durante los años 2029, 2030 y 2031, para finalmente el año 2032 llegar al 60%.

En caso de producirse algún cambio en la información reportada en el numeral 2) anterior, producto de una vacancia, la Sociedad deberá reportarlo a la Comisión dentro de los 5 días hábiles de producido el hecho.

II. OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el apartado 2.1.C.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el texto del numeral 3.2.i por el siguiente:

"i. La identificación y sexo de cada uno de sus integrantes señalando la fecha de su nombramiento o última reelección, como también de su cesación en el cargo cuando proceda, e incluyendo su profesión u oficio; si detenta la calidad de presidente o vicepresidente; si corresponde a un director independiente o no; y cuando corresponda, si su calidad de director es de titular o de suplente."

2. Incorpórese en el numeral 3.2.xiii el siguiente nuevo literal g. a continuación del literal f.:

"g. Las razones y fundamentos en caso de que no se verifique el porcentaje máximo recomendado de 60% de representación por sexo a que se refiere el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley N°18.046.

En este sentido, se deberá considerar que dicho porcentaje será de 80% para los años 2026, 2027 y 2028, luego 70% durante los años 2029, 2030 y 2031, para finalmente el año 2032 llegar al 60%."

III. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta normativa comenzarán a regir a contar del 1 de enero de 2026. Por tanto, las modificaciones a las que se refiere la sección II de esta normativa serán aplicables a las memorias que estén referidas al año 2026 y que se reportan en 2027.

IV. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Sociedades deberán remitir a esta Comisión a través de CMF Supervisa, a más tardar el 31 de enero de 2026, la información a que se refiere la Sección I de esta Norma, respecto a la composición del directorio al 31 de diciembre de 2025, con excepción de la información del numeral 3) de la sección I de esta normativa. Respecto de esa información y en caso de producirse la vacancia de un director titular y su suplente, las Sociedades deberán modificar la información reportada, indicando la nueva composición del directorio en un plazo máximo de 5 días hábiles desde producida esa vacancia.

Tratándose de cambios que ocurran producto de elecciones o renovaciones de directores, se regirán por las reglas generales contenidas en la sección I.

**SOLANGE BERSTEIN
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

